

## C. Lucy Haydee Navarro Gallegos

Secretaria

## H. Ayuntamiento de Cajeme

Por este medio, es de nuestro agrado expresarle un respetuoso saludo de parte de nuestra organización, y para recordar que **Cajeme Cómo Vamos**, como asociación civil legalmente constituida y sin fines religiosos ni partidistas, siempre nos hemos caracterizado por la promoción de la participación ciudadana a través de distintas herramientas, principalmente la transparencia.

Nuestro objetivo ha sido siempre el de *mejorar la calidad de vida de los cajemenses*, por medio de nuestros programas con los que se pretende acercar a los habitantes de Cajeme a la gran labor de la Administración Pública Municipal, siempre buscando informar con datos verificables y de una manera sencilla de comprender para la mayoría del público.

Asimismo, comprendemos que una de las tantas facultades de los ayuntamientos expresadas en el **Artículo 115**, Fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** es la de aprobar disposiciones y reglamentación que “aseguren la participación ciudadana y vecinal”. Encomienda que se ve manifestada también en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, tanto en su Artículo 6, Fracción VI, como en el Artículo 23 que enuncia lo siguiente:

“**Artículo 23.- El Ayuntamiento promoverá la participación de sus habitantes en el desarrollo del Municipio**, para ello instituirá mecanismos de consulta popular como el plebiscito, el referéndum y la consulta vecinal, conforme a lo establecido en la ley de la materia del Estado, a fin de conocer la voluntad de la población respecto de asuntos de interés de la comunidad; asimismo, los habitantes podrán solicitar al Ayuntamiento, la realización de dichas consultas populares, con fines específicos que atiendan el interés público, con arreglo a lo dispuesto por la ley de la materia en el Estado. **Los ciudadanos del Municipio en que residan, podrán presentar al Ayuntamiento proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de ordenamientos respecto de materias competencia del mismo y que le corresponda a éste expedir.**”

Los instrumentos anteriores se establecen sin perjuicio de que **el propio Ayuntamiento decida implementar cualquier otro que, a juicio del mismo Ayuntamiento o de la ciudadanía del Municipio, permita conocer de mejor fuente las decisiones colectivas sobre problemas que afecten el interés de la comunidad.** ”

Es por ello, que, basados en la misma Ley, pero en su **Artículo 18**, y en nuestro **carácter de ciudadanos** del Municipio, vemos a bien presentar una propuesta de **adición al Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Cajeme**, así como unas **modificaciones al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme**.

Esta propuesta pretende regular de una mejor manera la participación de los habitantes del Municipio en cuanto a su relación con el Cabildo, ya que si bien con el actual gobierno se ha tenido una apertura histórica hacia los ciudadanos, esto se debe en gran medida a la *voluntad política* de quienes actualmente

están a la cabeza, sin embargo como cajemenses de la sociedad civil organizada, buscamos que esta apertura que han demostrado genere un **precedente irreversible para futuras administraciones**; lográndose solamente al plasmarse en los Reglamentos correspondientes.

Es imperativo, pues, que la reglamentación municipal se apegue a los Principios Constitucionales de Transparencia y Máxima Publicidad; que el actuar del Ayuntamiento y sus respectivas Comisiones (indispensable para la vida política del Municipio), se del conocimiento general de los cajemenses; **que las acciones de los mandatarios no le sean ajenas a sus gobernados**.

En este sentido, es de reconocerse, la Administración vigente ha demostrado esfuerzos palpables, y es por esto mismo que consideramos necesario hacer uso de otro principio fundamental: la Progresividad de los Derechos Humanos. Se pretende, entonces, que los ciudadanos cajemenses no solo funjan como espectadores de las decisiones tomadas por el Órgano Colegiado y sus Comisiones, sino que participen directamente, sin embargo, para que esto suceda se les deben de brindar los medios dentro de un marco previamente definido que permita una gobernabilidad eficiente que beneficie a la totalidad de los habitantes del Municipio.

Para concretar lo antes mencionado, y con apego al Artículo 50 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como a los Artículos 79 Bis y 87 Bis del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, **solicitamos participar en una Sesión de Ayuntamiento Abierto** en la cual exponer la siguiente propuesta que a quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CAJEME	
Actual	Propuesta
	<b>Artículo 114.-</b> El Ayuntamiento de Cajeme, a través de sus Comisiones, buscará la participación activa en los habitantes del Municipio, permitiéndoles el uso de la voz en el desarrollo de sus sesiones, con apego a los lineamientos del Reglamento de Comisiones, el Reglamento Interior y las demás disposiciones aplicables.

REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME	
Actual	Propuesta
<b>Artículo 38.-</b> Las Sesiones de Comisión serán públicas, salvo que sus integrantes decidan, por acuerdo de la mayoría de los asistentes, que alguna sesión en temas de seguridad tenga el carácter de privada o bien, de conformidad en lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.	<b>Artículo 38.-</b> Las Sesiones de Comisión serán públicas, salvo que sus integrantes decidan, por acuerdo de la mayoría de los asistentes, que alguna sesión en temas de seguridad tenga el carácter de privada o bien, de conformidad en lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

	<p>Para cumplir con el carácter público de las Comisiones, las convocatorias a sus Sesiones deberán ser difundidas en cada uno de los distintos medios electrónicos y de comunicación con los que cuente el Ayuntamiento, con la misma anticipación que contempla el Artículo 57 del presente Reglamento, a fin de propiciar la participación ciudadana de los habitantes del municipio.</p>
<p><b>Artículo 42.-</b> Los regidores que no sean miembros de una Comisión podrán asistir a las reuniones de esta con voz pero sin voto. En este caso, el uso de la voz únicamente podrá ejercitarse cuando lo conceda el Presidente de la Comisión.</p>	<p><b>Artículo 42.-</b> Cualquier persona podrá asistir a las Sesiones de Comisión con voz, pero sin voto. En este caso, el uso de la voz únicamente podrá ejercitarse cuando lo conceda quien presida la Comisión o, en su caso, la mayoría de los miembros presentes.</p>
<p><b>Artículo 75.-</b> Como requisito para la procedencia de las sesiones del Ayuntamiento, deberá convocarse por escrito a los integrantes del mismo para que asistan a su celebración.</p>	<p><b>Artículo 75.-</b> Como requisito para la procedencia de las sesiones del Ayuntamiento, deberá convocarse por escrito a los integrantes del mismo para que asistan a su celebración. Asimismo, deberá de difundirse dicha convocatoria a los habitantes del Municipio de Cajeme, en los mismos plazos que se contemplan en el Artículo 79 de este Reglamentos, haciendo uso para ello, del tablero de avisos, así como de cada uno de los distintos medios electrónicos y de comunicación con los que cuenta el Ayuntamiento, debiendo garantizar el principio de máxima publicidad.</p>
<p><b>Artículo 79 Bis.-</b> La convocatoria para cada sesión de Ayuntamiento Abierto deberá hacerse llegar a los habitantes del Municipio con 48 horas de anticipación al día en que deba realizarse.</p> <p>La notificación de la convocatoria de Ayuntamiento Abierto a los habitantes del Municipio, se efectuará a través del tablero de avisos del Ayuntamiento o por cualquier otro medio de comunicación.</p> <p>Podrán participar los habitantes del Municipio que acrediten tener domicilio en el mismo, mediante credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral o Carta de Residencia.</p> <p>Cada sesión de Ayuntamiento Abierto podrá contar con la participación de viva voz o por escrito de hasta un máximo de 5 habitantes, y</p>	<p><b>Artículo 79 Bis.-</b> La convocatoria para cada sesión de Ayuntamiento Abierto deberá hacerse llegar a los habitantes del Municipio con 48 horas de anticipación al día en que deba realizarse.</p> <p>La notificación de la convocatoria de Ayuntamiento Abierto a los habitantes del Municipio, se efectuará a través del tablero de avisos del Ayuntamiento, por los medios electrónicos a su disposición, además de cualquier otro medio de comunicación.</p> <p>Podrán participar los habitantes del Municipio que acrediten tener domicilio en el mismo, mediante credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral o Carta de Residencia.</p> <p>Cada sesión de Ayuntamiento Abierto podrá contar con la participación de viva voz o por escrito de hasta un máximo de 5 habitantes, y</p>

<p>cada participación podrá tener una duración máxima de 3 minutos.</p> <p>Se permitirá la participación de los habitantes del Municipio en la sesión de Ayuntamiento Abierto, atendiendo el orden de las solicitudes que contengan temas de impacto social, que no sean alusivos a los miembros del Ayuntamiento, y que por escrito se presenten ante la secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en este Reglamento que se aplicará en lo conducente, en el Orden del Día para la celebración de las sesiones del Ayuntamiento abierto deberá contener lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Lista de asistencia.</li><li>II. Lectura y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior.</li><li>III. Lectura de los temas a tratarse en la sesión, así como los nombres de las o los participantes registrados para cada uno de ellos.</li><li>IV. Recepción de las intervenciones verbal o por escrito, de cada uno de las y los participantes.</li><li>V. Participación de las o los integrantes del H. Ayuntamiento que los soliciten.</li><li>VI. Clausura de la sesión.</li></ol>	<p>cada participación podrá tener una duración máxima de 10 minutos. Tiempo que podrá ser ampliado bajo aprobación de los miembros del Ayuntamiento presentes.</p> <p>Se permitirá la participación de los habitantes del Municipio en la sesión de Ayuntamiento Abierto, atendiendo el orden de las solicitudes que contengan temas de impacto social, que no sean alusivos a los miembros del Ayuntamiento, y que por escrito se presenten ante la secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en este Reglamento que se aplicará en lo conducente, en el Orden del Día para la celebración de las sesiones del Ayuntamiento abierto deberá contener lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Lista de asistencia.</li><li>II. Lectura y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior.</li><li>III. Lectura de los temas a tratarse en la sesión, así como los nombres de las o los participantes registrados para cada uno de ellos.</li><li>IV. Recepción de las intervenciones verbal o por escrito, de cada uno de las y los participantes.</li><li>V. Participación de las o los integrantes del H. Ayuntamiento que los soliciten.</li><li>VI. Clausura de la sesión.</li></ol>
---	--

Sin más por el momento, nos despedimos esperando y agradeciendo de antemano su respuesta.

Atentamente:



**Marco Iván Márquez Cervantes**

**Director**



**Enrique Napoleón Sánchez Pineda**

**Coordinador RegidorMX**



**Cajeme**  
cómo vamos